Modifica la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, para la protección de los funcionarios de Gendarmería de Chile

Boletín N°10003-07

Considerando que:

1° Los funcionarios de planta o a contrata de Gendarmería, por la naturaleza de sus funciones, conviven e interactúan cotidianamente con personas privadas de libertad; muchas veces delincuentes condenados de alta peligrosidad a los que deben resguardar y custodiar aplicando un régimen de reclusión y los reglamentos carcelarios correspondientes en conformidad a la Ley, las sentencias y resoluciones judiciales.

2° Lo anterior, tiene su fundamento legal en el artículo 1°, del Decreto Ley N°2.859 de 1979, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, que señala como su misión la de atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley. Queda en evidencia la función especial y única de la labor que cumplen los funcionarios de Gendarmería de Chile, quienes tienen la responsabilidad de velar por la seguridad y funcionamiento del sistema penitenciario.

3° En aplicación de lo anterior, son funcionarios de Gendarmería los que encarnan el poder punitivo del Estado; y

en sus personas los reclusos, sus círculos familiares, sociales y delictuales, radican la responsabilidad de las incomodidades y resentimientos propios de la pérdida de la libertad y del cumplimiento de sus condenas.

4° Es de habitual ocurrencia que los delincuentes condenados y privados de libertad persistan en conductas delictivas al interior de los recintos carcelarios, articulándose y manteniendo redes con persones que actúan en el exterior, las que realizan acciones de amedrentamiento y amenazas contra funcionarios de Gendarmería con el propósito de reducir la rigurosidad del sistema carcelario. obteniendo ventajas ilegales o tolerancia frente a conductas prohibidas a los internos

5° La información respecto de los datos personales de los funcionarios de Gendarmería de Chile, fácilmente accesible a través de transparencia activa y pasiva, establecida en la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, permite que cualquier persona, incluidos los delincuentes, pueda requerir datos personales de ellos y les deben ser entregados

6° El gobierno se encuentra impulsando una nueva política penitenciaria destinada a mejorar las condiciones y los medios necesarios para reorientar el cumplimiento de las penas y en el que se considera el Mejoramiento de la Gestión de Personal de Gendarmería de Chile, destacándose en esta área la reciente dictación de la ley 20.796, de 4 de diciembre de 2014, que crea una asignación de función penitenciaria para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, que busca retribuir pecuniariamente a este personal, por

su abnegada entrega en el cumplimiento de la función penitenciaria, que permite cumplir con la misión del Servicio,

7° resulta igualmente importante que este reconocimiento no sólo sea en materia pecuniaria o remuneracional, sino que también abarque la debida y eficaz protección a la vida, la integridad física y la tranquilidad de los funcionarios que cumplen esta labor y sus familias, que actualmente, como hemos señalado, se encuentra constantemente expuesta a través de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

8°En virtud de lo anteriormente expuesto, es que resulta necesario asumir esta situación y entregar herramientas a Gendarmería de Chile para que en forma efectiva pueda asumir el deber que tiene de guardar reserva o secreto respecto a los datos de carácter personal de los funcionarios de planta o a contrata de la Institución, que por la especial naturaleza de sus funciones deben resguardar o custodiar a personas de difícil control social y por lo cual se justifica dicho resguardo

PROYECTO DE LEY

Incorporar en el artículo 21, número 2, de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el siguiente párrafo *"Esta causal se presumirá respecto de los datos personales y sensibles de los funcionarios de Gendarmería de Chile".*

Bernardo Berger Fett

Diputado